INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las once horas del día catorce de abril del año dos mil doce, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número ciento dos de la avenida Las Torres del fraccionamiento Galindas de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado José Vidal Uribe Concha, Presidente del Consejo General; licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo del Consejo General; maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda; licenciada Yolanda Elías Calles Cantú; licenciada María Esperanza Vega Mendoza; licenciado Demetrio Juaristi Mendoza; profesor Alfredo Flores Ríos; Consejeros Electorales; licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto, así como los representantes de partidos políticos: licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional; licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; profesor Eduardo León Chaín, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante suplente de Movimiento Ciudadano; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza; licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México; licenciado Octaviano Fuentes Flores, representante propietario del Partido del Trabajo; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en

tiempo y forma, y bajo el siguiente orden del día: I.- Verificación de *quórum,* declaración de la existencia legal del mismo e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General, el Dictamen relativo a la modificación en el Presupuesto y Plantilla de Personal para incluir la figura de la Secretaría Técnica adscrita a la misma Comisión. IV.- Presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General, el Dictamen relativo a la Derogación del Inciso c), de la fracción tercera, del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del propio Instituto. V.- Presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Formato para que los Partidos Políticos y, en su caso, Coaliciones, acrediten a sus Representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales. -

En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Buenos días, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, convocada para esta fecha, por lo que agradezco la asistencia de los integrantes de este cuerpo colegiado, a los funcionarios electorales y representantes de los medios de comunicación, así como de los ciudadanos presentes. Secretario Ejecutivo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y siete, fracción dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el *quórum* legal. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Buenos días. Atendiendo a su instrucción, le informo que de conformidad con la lista de asistencia, doy cuenta de la presencia del licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza, licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante

propietaria del Partido Verde Ecologista de México, licenciado Octaviano Fuentes Flores, representante propietario del Partido del Trabajo, licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional. Doy cuenta de las Consejeras y Consejeros Electorales, informo que se encuentran presentes la Consejera María Esperanza Vega Mendoza, la Consejera Yolanda Elías Calles Cantú, el Consejero Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, el Consejero Alfredo Flores Ríos, el Consejero Demetrio Juaristi Mendoza, el Presidente del Consejo General, José Vidal Uribe Concha y su servidor con el carácter de Secretario Ejecutivo. De igual forma nos acompaña el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles en su carácter de Director General de este organismo electoral, en virtud de la cuenta dada existe *quórum* para sesionar por tanto se instala la sesión y los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Le ruego pasemos al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con apoyo en los artículos cinco, sesenta y ocho, párrafo cuarto, de la Ley Electoral; cuarenta y ocho, fracciones dos y tres de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro; sesenta y nueve del Reglamento Interior, toda vez que la convocatoria que establece el orden del día propuesto para la sesión que nos ocupa, fue previamente notificada de forma personal, mediante oficio respectivo a todos los integrantes de este órgano máximo de dirección, además de obrar en los estrados del Consejo General para su difusión pública, consulto en votación económica, se dispense al suscrito de dar lectura completa del orden del día propuesto en la convocatoria aludida. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. *Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano en señal de aprobación.* Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba al suscrito la dispensa de la lectura del orden del día propuesto en la convocatoria para esta sesión. En el uso de la voz

el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Integrantes de este cuerpo colegiado, se encuentra a su disposición el orden del día propuesto, por si hay alguna observación o comentario. De no ser así. Secretario Ejecutivo tenga a bien tomar la votación. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejeras y Consejeros Electorales quienes estén por la afirmativa de la aprobación del orden del día manifiéstenlo levantando su mano. *Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano en señal de aprobación.* Doy cuenta Presidente de siete votos a favor, por lo que ha sido aprobado por unanimidad el orden del día para desahogar esta sesión. Por otra parte, con apoyo en lo dispuesto por el artículo ochenta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, consulto en votación económica, se dispense al suscrito de dar lectura completa de los proyectos de acuerdo que serán tratados en esta sesión para únicamente exponer las razones de hecho y de derecho que sustentan las determinaciones respectivas, por tal motivo, quienes estén por la afirmativa de la dispensa, manifiéstenlo levantando su mano. *Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano en señal de aprobación.* Ha sido aprobada por unanimidad la dispensa de la lectura completa de los proyectos de acuerdo que serán sometidos al conocimiento del colegiado. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Tenga a bien a poner a consideración del colegiado el tercer punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Es el relativo a la presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General, el Dictamen relativo a la modificación en el Presupuesto y Plantilla de Personal para incluir la figura de la Secretaría Técnica adscrita a la misma Comisión. La cuenta es del tenor siguiente. De acuerdo con el artículo sesenta y cinco, fracciones

tercera y treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; cinco de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, treinta y seis y cuarenta y dos del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, los titulares del Instituto son los responsables de ejercitar el presupuesto, es decir, el Consejo General es el órgano competente de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley; además de ser el responsable de aprobar semestralmente el ejercicio presupuestal del Instituto. Acorde con lo dispuesto en los artículos seis, siete y trece del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto, tenemos que la autorización para ejercer el presupuesto institucional compete al Consejo General, y su ejercicio a la Dirección General. Por su parte, el artículo ochenta y nueve del cuerpo reglamentario en cita, señala que la plantilla, se entiende por interpretación *sedes materiae* que es de personal es aprobada por el Consejo General; de igual forma, el diverso ochenta y seis de la norma en cita, establece que para la creación de nuevas plazas, se requiere que haya suficiencia presupuestal. Acorde con el Programa Anual de Auditoría, durante este año la Comisión de Control Interno debe desahogar, entre otras, las siguientes actividades: revisión preventiva del avance programático del Instituto del año dos mil doce, los estados financieros, activo fijo, archivo del personal, el Reglamento Administrativo y de Control del Gasto, manuales de prestaciones, procedimientos, contabilidad y organización; dar seguimiento a las observaciones de la cuenta pública; vigilar los procesos de entrega-recepción de los funcionarios del Instituto; elaborar dictámenes anuales respecto de las revisiones practicadas a los órganos operativos y técnicos; reportar el avance del programa anual de auditoría para efectuar las actividades del programa, para ejecutarlas será necesario la apertura de una plaza de base. Como se desprende de los razonamientos anteriores, y a efecto de que la Comisión pueda cumplir

cabalmente las funciones que legal y reglamentariamente se le han concedido, resulta necesario que se modifique tanto la plantilla de personal como las partidas presupuestales, a fin de crear la plaza de Secretario Técnico, ya prevista en el Reglamento de este colegiado. Realizado lo anterior, la Comisión realizará el nombramiento respectivo del Secretario Técnico, sirviendo de base lo dispuesto en el artículo veintiuno ter del Reglamento de la Comisión de Control Interno; De esta manera es por lo que se tiene a la citada Comisión emitiendo el dictamen que se analiza, cuyo texto se considera parte integral del Acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, y que es el relativo a la modificación en el presupuesto y plantilla de personal para incluir la figura del Secretario Técnico adscrito a dicha Comisión, a efecto de que sea aprobada por este cuerpo colegiado. En tales términos los puntos de acuerdo son los siguientes. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, relativo a la modificación al Presupuesto y Plantilla de Personal para incluir la figura del Secretario Técnico adscrito a la misma Comisión; lo anterior, en términos de los razonamientos plasmados en el considerando primero de esta determinación. Segundo.- El Consejo General aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno citado, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, dándose por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar. Tercero.-Notifíquese a la Comisión de Control Interno el presente acuerdo, para su debida observancia. Cuarto.- Notifíquese al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente acuerdo; autorizándole a realizar los trámites administrativos que le permitan cumplir con el presente acuerdo. Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es la propuesta. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Tiene el uso de la voz la

representación de Nueva Alianza. En el uso de la voz el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza.- Muy buenos días. Yo solo quisiera hacer una aclaración, no sé si sea cuestión de semántica, estamos hablando que es Secretaria Técnica o la creación de la figura de Secretario Técnico, si creamos una Secretaría Técnica entendemos que es una plantilla laboral con algunas gentes que van a participar en esta Secretaría, pero de la lectura del texto que hizo el señor Secretario se establece que es la figura del Secretario Técnico y creo que hay ahí una discrepancia en cuanto a los resolutivos porque si establecemos que se crea una Secretaría Ejecutiva que tiene una plantilla laboral, pero aquí estamos hablando de una plaza y de una sola persona, entendemos que es Secretario desde mi punto de vista el texto del resolutivo debería ser la creación de la figura del Secretario Técnico adscrito a la Comisión de Control Interno, ese sería todo. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias licenciado. Gusta señor Secretario dar respuesta a la representación de Nueva Alianza. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- La hago propia. En esos términos las porciones de los resolutivos en donde se vio la figura de la Secretaría Técnica adscrito a la y sería en el punto primero para leerlo de la siguiente manera. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para resolver el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno relativa al presupuesto y plantilla de personal para crear la figura del Secretario Técnico adscrita a la misma comisión, lo anterior a los razonamientos plasmados en el considerando primero de esta determinación y es la única parte de los puntos resolutivos en donde se hace referencia, creo que con ello adoptamos la propuesta y queda mejor. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Si. En el uso de la voz el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza.- El proyecto de dictamen del segundo dice, la Comisión de

Control Interno mediante este proyecto de dictamen considera procedente someter al Consejo General la modificación en el presupuesto y la plantilla de personal para incluir la figura de la Secretaría Técnica, ahí tendría que modificarse, ¿no? En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El dictamen ya no. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Si me lo permite señor licenciado, ya nada más para aclarar la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Presidenta de la Comisión de Control Interno, tiene el uso de la voz. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- Gracias buenos días. Nada más nuestro reglamento de la Comisión de Control Interno propiamente en el artículo segundo, que la Secretaría Técnica y luego se da una pequeña explicación de lo que es la Secretaría Técnica y dice propiamente la Secretaría Técnica está de acuerdo con el Secretario Técnico (sic). En el uso de la voz el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza.- Pero aclarando que es solo una persona. Entonces que en el considerando se establezca que es una sola persona. La figura de la Secretaría Técnica pero sería más preciso decir la figura del Secretario Técnico. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Si me permiten un comentario en términos del Reglamento de la Comisión de Control Interno, aunando a lo que ha comentado la Consejera Vega Mendoza, el artículo veintiuno que se menciona en el cuerpo del dictamen y también en el acuerdo del Consejo General dice: Para ser Secretario Técnico se requiere contar el día de su designación con título de licenciado en derecho o en contaduría, es decir, estamos hablando de una sola persona. Si no hubiera algún comentario sobre este asunto. Le pediría de favor al señor Secretario tenga a bien a tomar el sentido de la votación. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Consejera Electoral Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías

Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor. Ha sido aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales con la observación propuesta por la representación del Partido Nueva Alianza el proyecto de acuerdo. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario, tenga a bien desahogar el punto cuarto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- A efecto de que pueda hacer valer los derechos que por ley le corresponden doy cuenta con la incorporación del profesor Eduardo León Chaín, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática. Buenos días. El siguiente punto es el relativo a la presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General, el Dictamen relativo a la Derogación del Inciso c), de la fracción tercera, del artículo cuarenta

y cuatro del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del propio Instituto. Al respecto tenemos que atendiendo a lo dispuesto por los numerales dos, fracción primera; tres, cinco, veintitrés, treinta y cinco y cuarenta, fracción tercera, todos de la Ley de Fiscalización del Estado de Querétaro; tenemos que la fiscalización de la cuenta pública de la autoridad administrativa electoral, es realizada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, y que en el informe de resultados de la misma, se pueden señalar las recomendaciones que dicha instancia considere adecuada para el buen ejercicio del gasto. El artículo veintiuno del Reglamento de la Comisión de Control Interno, establece que será atribución de la misma el coadyuvar con la Entidad Superior de Fiscalización, en las observaciones que la misma formule. De esta manera, tenemos que las observaciones que se contienen en un informe de resultados, acorde con lo dispuesto por la fracción dos, del artículo cuarenta de la citada Ley de Fiscalización, tienen por base, en general, un incumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo presupuestal. Las recomendaciones, en cambio, no implican por sí una deficiencia, ilegalidad o error, sino una circunstancia que es deseable corregir. Del Informe de resultados de la Cuenta Pública mencionado en el antecedente primero del presente Acuerdo, se desprende una recomendación, la cual menciona que la Entidad Superior de Fiscalización considera que las erogaciones por concepto de propinas no son un gasto necesario para conseguir los fines del Instituto Electoral queretano. Al momento, el numeral cuarenta y cuatro, fracción tercera, inciso c) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto, establece como un gasto menor, el pago de hasta el diez por ciento de una factura por consumo de alimentos, por concepto de propina. Atento a lo anterior, tenemos que el pago de gratificaciones por servicio de alimentos es una situación prevista en el Reglamento Administrativo y de Control del Gasto; que, atento a su naturaleza, no es un gasto realmente necesario para el cumplimiento de los fines institucionales, previstos

en el artículo cincuenta y seis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. En virtud de las consideraciones anteriores, y con motivo del Informe de resultados de la Cuenta Pública del Instituto Electoral de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, así como por convicción propia de los firmantes, la Comisión de Control Interno considera necesario derogar el inciso c), de la fracción tercera, del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto; para tales fines, dicha Comisión emite proyecto de dictamen, a efecto de someter a la consideración del Consejo General, la derogación de la norma en cita, cuyo texto se considera parte integral del presente Acuerdo, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todo los efectos que en derecho procedan. En mérito de lo anterior es que esta Secretaría propone los siguientes puntos de acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, relativo a la derogación del inciso c), de la fracción tercera, del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del propio instituto, en términos de los razonamientos plasmados en el considerando Primero de esta determinación. Segundo.- El Consejo General aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno, citado, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar. Tercero.- Se ordena remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, un ejemplar del presente Acuerdo para los efectos que deriven de la fiscalización de la cuenta pública. Cuarto.- Adecúese el Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, en su numeral y fracción derogado. Quinto.- Se ordena notificar al Director General para los efectos que deriven en el ejercicio del gasto. Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es la propuesta. En el uso de

la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Está a consideración de los integrantes del Consejo General la cuenta que nos ha dado la Secretaría Ejecutiva. En razón de que no hay comentarios a este punto tratado. Le pido señor Secretario tome el sentido de la votación. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejera Electoral Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejera María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor. Doy cuenta que ha sido aprobado por unanimidad el proyecto de acuerdo. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario, tenga a bien poner a consideración el proyecto de acuerdo del Consejo General el punto quinto y último de nuestra sesión extraordinaria. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo

General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Formato para que los Partidos Políticos y, en su caso, Coaliciones, acrediten a sus Representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales. Entre las facultades del Consejo General del Instituto, está la de aprobar los formatos para que cada partido político acredite a sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y Generales; representantes que deben cumplir con los requisitos establecidos por los artículos treinta en su fracción séptima y ciento veintiuno de la Ley Electoral Local. De las disposiciones legales antes citadas, se desprende una aparente contradicción para que un partido político pueda acreditar correctamente a sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla; debido a que en el artículo treinta, fracción séptima, se establece que los representantes que se pretendan acreditar, deberán ser ciudadanos residentes en el Estado; mientras que el artículo ciento veintiuno establece que los representantes deberán ser residentes del municipio a que corresponda la elección. Establecida la aparente contrariedad de las normas, es preciso determinar que se está en presencia de una antinomia, es decir, en una situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea. Así lo establece la tesis que lleva por nombre "ANTINOMIAS O CONFLICTOS DE LEYES. CRITERIOS DE SOLUCIÓN". En términos de esta tesis, tenemos que se establecen diversos criterios para la solución de ésta contrariedad, los cuales son los siguientes. Primero.- Jerárquico. Segundo.- Cronológico. Tercero.-Especialidad. Cuarto.- Competencia. Quinto.- Prevalencia. Sexto.- Procedimiento. Debido a que estamos en presencia de dos disposiciones jurídicas que provienen del mismo ordenamiento legal, que se encuentran en el mismo plano jerárquico, que fueron expedidas bajo el mismo procedimiento legislativo y publicadas simultáneamente; y que al referirse a

idénticas hipótesis, no se advierte generalidad o especificidad entre ambas; no podemos resolver el conflicto de la antinomia de acuerdo a los criterios establecidos con anterioridad, por lo que nos resultan inoperantes. Pero existe un criterio más, expresado en la tesis del Tribunal Federal que consiste en: Inclinarse por la norma más favorable a la libertad de los sujetos involucrados en el asunto. Esto es, si una norma es permisiva y la otra restrictiva, deberá prevalecer desde luego la primera. Atendiendo a lo anterior, y de la examinación de dichas normas, se advierte que el criterio que favorece la libertad del sujeto, es el que puede ayudar a discernir sobre la disposición jurídica aplicable a los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral en curso. Si tenemos que el artículo treinta, fracción séptima le la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone que los ciudadanos que se acrediten como representantes de los partidos políticos deben residir en el Estado, y el artículo ciento veintiuno en su primer párrafo previene que dicho representante deberá residir en el municipio correspondiente; es evidente que el primer numeral invocado es más permisivo que el segundo. Ante la realidad existente por no existir garantía que los representantes residan esencialmente en el municipio que corresponda, el precepto que concede más libertad a los partidos políticos es el que establece que sus representantes puedan ser residentes en el Estado, pues ya sean afiliados o ciudadanos sin afiliación, podrán movilizarlos a las casillas instaladas en municipios en los que probablemente no tengan militancia. Por lo tanto, y en conclusión a lo que hemos estado observando, el artículo que les será aplicable a los representantes de los partidos políticos y coaliciones, lo será el marcado con el numeral treinta, fracción séptima de la ley en comento. Pero, por otro lado, está la figura de los representantes generales, aquél que desarrolla funciones de supervisión y coordinación de los representantes ante Mesas Directivas de Casilla, y a veces de suplencia, bajo los parámetros fijados en la ley. Sobre el particular, es

necesario apuntar que no se presenta la antinomia comentada con antelación, en virtud de que al no estar contemplados los representantes generales en la fracción séptima del artículo treinta del ordenamiento electoral, pero sí en el primer párrafo del artículo ciento veintiuno, no existe concurrencia en el ámbito personal, por tanto, no se presenta contradicción de normas. Sin embargo, resulta imperativo considerar que los representantes generales, también son representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, más aún, los partidos políticos que no cuentan con suficientes ciudadanos para cubrir todas las casillas individualmente, recurren a esta figura para velar por sus intereses y vigilar el funcionamiento de esos órganos electorales, tanto así, que el artículo ciento veintidós del ordenamiento electoral, previene que los representantes generales ejercen las mismas funciones en ausencia de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla. Aunado a lo anterior, tenemos que atendiendo a los artículos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los casos donde se deba interpretar un derecho fundamental, como son los derechos político-electorales, debe buscarse dentro de los sentidos posibles de la norma, insisto, el que sea más favorable al ejercicio de un derecho. De tal manera, considerando que los representantes generales de los partidos políticos o coaliciones ante las casillas cumplen funciones idénticas a los representantes de casilla y que atendiendo a lo dispuesto por el numeral ocho fracciones tercera y cuarta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el derecho a formar parte de los partidos políticos, y por ende, desempeñar funciones dentro de los mismos, así como de participar en la integración de los órganos electorales, es un derecho político electoral de los ciudadanos; debe entonces considerarse que la interpretación que se debe buscar para el entendimiento de los requisitos para ser representante general, debe ser la más favorable a los ciudadanos. Por consiguiente, al igual que los representantes de partidos políticos y coaliciones ante Mesas Directivas de

Casilla, a los representantes generales también les es aplicable el requisito de que sean residentes en el Estado de Querétaro. Por tanto los puntos de acuerdo que se proponen son del tenor literal siguiente. Primero.- En términos de los razonamientos insertos en el considerando Primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de los formatos para que los Partidos Políticos y, en su caso, las coaliciones, acrediten a sus Representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales, para el Proceso Electoral Local del año dos mil doce; documentos que como anexos forman parte integrante del presente acuerdo, los que se tienen por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba los formatos para que los Partidos Políticos o Coaliciones, acrediten a sus Representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y Generales; documentos que se tienen por reproducidos para los efectos a que haya lugar, considerándose parte integral del presente Acuerdo. Tercero.- Se instruye al Director General para que implemente un sistema informático mediante el cual los partidos políticos y coaliciones, puedan realizar la acreditación de sus representantes. Tercero.- Notifíquese al Director General el presente acuerdo para su cumplimiento. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Quinto.- Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que realicen dicha diligencia indistintamente, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. Es la propuesta. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Está a consideración de todos ustedes la cuenta que ha dado la Secretaría Ejecutiva. En virtud de que no hay comentarios en lo particular le pido al señor Secretario tenga a bien pedir el sentido de la votación

de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejera Electoral Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejera María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Profesor Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor. Ha sido aprobado por unanimidad del los Consejeros Electorales el proyecto. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. En razón de que se trata de una sesión extraordinaria y se han agotado los puntos para los que fuimos convocados, siendo las once horas con treinta y siete minutos del día catorce de abril de dos mil doce, se da por terminada la presente sesión, que tengan muy buen día ------------------.